



Nombre del Sujeto Obligado: Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
Datos de la Unidad de Transparencia: Responsable; Mario Díaz de León Santos, Domicilio;
 Calzada Samuel León Brindis 1330, Col. Caminera, Tel. 61873 Ext. 32060

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X		
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.	X		
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X		
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		

<p>VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> <p><i>El directorio deberá incluir, al menos:</i></p> <p>a) Nombre, cargo o nombramiento asignado.</p> <p>b) Nivel del puesto en la estructura orgánica,</p> <p>c) Fecha de alta en el cargo,</p> <p>d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.</p> <p>e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.</p> <p>f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.</p>	X		
<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.</p>	X		
<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>	X		
<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas</p>	X		
<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación</p>		X	<p>Esta area no cuenta con personal contratado por este concepto, toda vez que el organismo es de nueva creacion y no cuenta con la partida presupuestaria para tal rubro.</p>

<p>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>X</p>		
<p>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</p>	<p>X</p>		
<p>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>		<p>X</p>	<p>Artículo 16 y 17 de la Ley Organica de La Administracion Publica del Estado de Chiapas.</p>
<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. h) Requisitos y Procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; 		<p>X</p>	<p>No aplica para la Comision de Caminos en virtud de que no se ejecutan programas de Desarrollo Social, Unicamente se ejecutan Programas de Inversión.</p>

<p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p>			
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	X		
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X		
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	X		
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X		
XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	X		
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		X	Confundamento en la normatividad contable del ejercicio fiscal 2016, Título V, Capítulo II, de la Información, artículo 61, esta información la debe de presentar la Tesorería y la Dirección de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, es quien debe de presentar la Información, Mensual y Trimestral a la Dirección de Contabilidad Gubernamental
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X		
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X		
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.		X	Con fundamento en el artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación establece que los dictámenes de los estados financieros son para las personas físicas y morales con actividades empresariales y que además deben de obtener un ingreso anual superior a los \$ 100,000,000.00 y activos superiores a los \$ 79,000,000.00, por lo tanto No es aplicable para este organismo, toda vez que las actividades económicas son construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, paso a desnivel, así como construcción de obras para tratamiertos, distribución y suministro de
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.		X	Por el momento no se cuenta con información referente a lo solicitado, sin embargo estamos sujetos a los criterios de aprobación para las Tablas de Aplicabilidad
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o		X	No aplica para la Dirección de Planeación, en virtud que dentro de sus funciones no está la de otorgar concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones. Por tanto al no ejercer ninguna de estas actividades, no se tiene la información necesaria para el registro de la fracción en cuestión

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto

urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero

sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación; y

14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

X

<p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito.</p>			
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.</p>	X		
<p>XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible</p>	X		
<p>XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>	X		
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	X		
<p>XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.</p>	X		
<p>XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.</p>	X		
<p>XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención</p>	X		
<p>XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.</p>	X		

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.		X	Los mecanismos de Participacion Ciudadana, se refiere a programas distintos a los manejados en esta Comision de Caminos
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.		x	No aplica para la Direccion de Planeacion, en virtud que en sus actividades no se ofrecen programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencias, de servicios, de infraestructura social; se realizan las solicitudes y la documentacion que se requiere para el mismo, pero no se otorgan progamas, ni presupuesto o recursos. Por tanto al no ejercer ninguna de estas actividades, no se tiene la informacion necesaria para el registro de la fraccion en cuestion
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.	X		
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas <u>financiados con recursos públicos.</u>		X	Por el momento no se cuenta con informacion referente a lo solicitado, sin embargo estamos sujetos a los criterios de <u>aprobacion para las Tablas de Aplicabilidad</u>
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.		X	Por el momento no se cuenta con informacion referente a lo solicitado, sin embargo estamos sujetos a los criterios de <u>aprobacion para las Tablas de Aplicabilidad</u>
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		X	Con fundamento en el articulo 12 fraccion XIV del reglamento de la <u>Secretaria del Trabajo del Estado</u>

<p>XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.</p>		X	<p>Con fundamento en los artículos 12 y 14 del código de hacienda pública del estado de Chiapas, establece que todos los ingresos que tiene derecho de percibir el estado lo realiza la secretaria a través de la tesorería única; la recaudación de las contribuciones y de los créditos fiscales a favor del estado, estos se podrán realizar por las áreas de recaudación de ingresos y otras oficinas que autorice la propia secretaria, que puede ser las instituciones bancarias, empresas privadas y ayuntamientos municipales o centros autorizados para realizar el cobro de las contribuciones, considerados estos como mejoras, venta de bienes y servicios, aprovechamientos, de derechos, productos y participaciones, que se encuentran contemplados y estimados en la ley de ingresos del estado art. 1. en tanto son las autoridades hacendarias quienes reciben dichos ingresos. mismos que conforman a la actividad económica de este organismo auxiliar del ejecutivo del estado, tiene como finalidad la construcción de carreteras, terracerías, puentes, aeropistas, paso a desnivel, así como de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de aguas y drenaje, mismo que para la ejecución de dichas obras, los recursos son autorizados en el presupuesto de egresos del estado e informados de la secretaria de hacienda de forma mensual y trimestral. por lo tanto, este organismo no recibe ingresos por los conceptos anteriormente</p>
<p>XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</p>		X	<p>Con fundamento en el código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, Capítulo VII artículo 396 de las Transferencias y Subsidios, son asignaciones que el Gobierno del Estado, otorga para actividades prioritarias, generales y de carácter temporal, a los diferentes sectores de la sociedad, en forma directa o a través de los Organismos Públicos del Ejecutivo. Así como las ayudas; otorgadas a diversos sectores de la población, personas, instituciones sin fines de lucro y al Sector Educativo Público, ya sea de forma directa o a través de los Organismos Públicos del Ejecutivo.</p>
<p>XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística</p>		X	
<p>XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos</p>		X	<p>Por el momento no se cuenta con información referente a lo solicitado, sin embargo estamos sujetos a los criterios de aprobación para las Tablas de Aplicabilidad</p>

<p>XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p>	<p>X</p>		<p>Artículo 1°, 4° y 5° del Decreto por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hídrica, publicado en el Periódico Oficial No. 226 de fecha 2 de marzo del 2016.</p>
<p>XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	<p>X</p>		
<p>XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.</p>	<p>X</p>		